



ACUERDO PCSJA21-11819
30/07/2021

“Por el cual se dispone la prórroga de una medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 28 de julio de 2021,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA19-11277 de 2019 dispuso como medida de descongestión remitir a los juzgados 001 Civil del Circuito de Cáqueza y 001 Civil del Circuito de Gachetá, Distrito Judicial de Cundinamarca, 61 procesos civiles del sistema escritural pendientes de fallo del Juzgado 046 Civil del Circuito de Bogotá.

Que los Consejos Seccionales de la Judicatura de Cundinamarca y Bogotá solicitaron a la Corporación la prórroga de la medida, la cual fue concedida con el Acuerdo PCSJA21-11753 de 2021, hasta el 30 de julio de 2021.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca mediante oficio CSJCUO21-1515 del 12 julio de 2021, informó que *“el Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza culminó la medida transitoria”*; que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Gachetá registra en su inventario final 20 asuntos civiles, de los 30 procesos remitidos desde el año 2019 con el Acuerdo PCSJA19-11277 de ese mismo año, razón por la cual, el seccional debido a la morosidad del despacho adelantó *“vigilancias judiciales administrativas y dispuso compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca para que se investigue la actuación del Juez 001 Civil Circuito de Gachetá por el incumplimiento de sus deberes”*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó la gestión de los juzgados civiles del circuito de Cundinamarca, teniendo en cuenta los resultados de la medida de transitoria en el Circuito Judicial de Gachetá y la carga de trabajo de los despachos judiciales de este distrito judicial, la Corporación evidenció la necesidad de adoptar de un plan de emergencia que permita terminar de forma definitiva los procesos civiles del sistema escritural pendientes de fallo que fueron remitidos por el Juzgado 046 Civil del Circuito de Bogotá por el Acuerdo PCSJA19-11277 de 2019.

Que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza culminó la totalidad de los procesos civiles del sistema escritural pendientes de fallo remitidos por el Acuerdo PCSJA19-11277 de 2019 y teniendo en cuenta que la carga de trabajo del despacho es de 28 procesos en el inventario final; en comunicación con la juez, manifestó su apoyo a la medida transitoria en el sentido de recibir algunos procesos civiles del sistema escritural del Juzgado 001 Civil del Circuito de Gachetá que no han sido culminados, con el propósito de emitir sentencia en estos procesos y garantizar el servicio de justicia a los usuarios.

En este sentido, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable prorrogar la medida de descongestión para que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Gachetá culmine los ocho (8) procesos del sistema escritural pendientes de fallo remitidos por descongestión del Juzgado 046 Civil del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que en algunos de estos procesos cuentan con proyectos; redistribuir al Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza doce (12) procesos civiles del sistema escritural pendientes de fallo que registra el inventario final el Juzgado 001 Civil del Circuito de Gachetá, que fueron asignados con el acuerdo PCSJA19-11277 de 2019; y crear un (1) cargo de sustanciador transitorio en el Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza, con dedicación exclusiva para que apoye la sustanciación de doce (12) procesos civiles del sistema escritural pendientes de fallo, con el fin de garantizar a los usuarios la terminación de estos procesos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Prórroga.* Prorrogar hasta el 10 de diciembre de 2021, la medida transitoria adoptada mediante PCSJA19-11277 de 2019, prorrogada con el Acuerdo PCSJA21-11753 de 2021, para que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Gachetá culmine los ocho (8) procesos civiles del sistema escritural pendientes de fallo que registra en su inventario final, remitidos por el Juzgado 046 Civil del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 2°. *Redistribución de procesos del sistema escritural.* El Juzgado 001 Civil del Circuito de Gachetá deberá remitir doce (12) procesos civiles del sistema escritural pendientes de fallo que registra en el inventario final al Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza, que fueron asignados con el acuerdo PCSJA19-11277 de 2019.

PARÁGRAFO: La duración de esta medida transitoria, será hasta el 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3°. *Creación.* Crear a partir del 02 de agosto y hasta el 10 de diciembre de 2021, un cargo de sustanciador transitorio en el Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza, Distrito Judicial de Cundinamarca, con dedicación exclusiva para que apoye la sustanciación de doce (12) procesos civiles del sistema escritural pendientes de fallo, redistribuidos por el artículo 2.° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, garantizará la remisión de doce (12) procesos civiles del sistema escritural pendientes de fallo, que registra en el inventario final el Juzgado 001 Civil del Circuito de Gachetá al Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO 5°. Seguimiento. El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca deberá realizar un seguimiento detallado a las actuaciones de cada uno de los procesos civiles pendientes de proferir fallo que tienen los Juzgados 001 Civil del Circuito de Cáqueza y Gachetá con el fin que dicte decisión de fondo en los citados procesos, y deberá rendir un informe mensual de la prórroga de esta medida a la Corporación, con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD

